INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
FO-A-GCC-11
24-09-2018
Versión 02

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Yopal, Viernes 17 de mayo de 2024.

Señor GLOBAL 2D SAS

El Instituto Departamental de Deportes de Casanare, comedidamente se permite solicitar COTIZACIÓN, teniendo en cuenta los siguientes términos:

ADVERTENCIA

1 La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, costos y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ACTIVIDADES A COTIZAR

2 CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y TIQUETES AÉREOS PARA APOYAR A LA LIGA DE PATINAJE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2024 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN

3 CINCO (5) MESES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ítem	UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	7811502	Transporte Aéreo Ruta Cali - Yopal: Garantizar el desplazamiento de ida en transporte aéreo de la delegación de la Liga de Patinaje, en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2024 EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE DE VELOCIDAD, junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios de transporte aéreo (ida) en la ruta Cali - Yopal, saliendo de la ciudad de Cali hacia la ciudad de Yopal en las fechas establecidas por la organización, para un total de 15 servicios de transporte aéreo. Se debe tener en cuenta que dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de participación en el evento. El número de servicios será autorizado por INDERCAS. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el INDERCAS. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar en horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano y un (1) equipaje de bodega por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. En caso de permutar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos.	15
2	90111501	Servicio de Alojamiento: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Cali, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS.	135

		Se tiene previsto de 1 a 15 servicios de alojamiento por noche, durante 8 días para un total de 135 servicios de alojamiento durante el desarrollo del evento. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde sea definido por INDERCAS o 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	
3	90101501	Servicio de alimentación: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Cali, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante los días del desarrollo del evento, para un total de 360 servicios de alimentación. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con la minuta de alimentación establecido por la liga e INDERCAS, anexa que hace parte integral de los estudios previos, donde se detalla claramente el grupo, la preparación, los gramos, centímetros cúbicos, cantidad de productos, medida por día, entre otros. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea.	360

		Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e INDERCAS, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado	
4	90101501	Servicio de alimentación de viaje, para la participación de la a Liga de Patinaje de Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Cali a la ciudad de Yopal. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 2 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida, para un total de 30 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con INDERCAS y la Liga. El número de servicios será autorizado por la Liga e INDERCAS. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga.	30

5	31162702	Juegos de ruedas para patinaje de carreras x 8 unidades, poliuretano de alta calidad y rebote con Tr, fabricación USA (calidad black magic), adherencia pista en vesmaco o similares, milimetraje 110 mm, dureza XFIRM (Material medio blando para agarre y un poco de desplazamiento).	3
6	31162702	Juegos de ruedas para patinaje de carreras x 8 unidades, poliuretano de alta calidad y rebote con Tr, fabricación USA (calidad black magic), adherencia pista en vesmaco o similares, milimetraje 110 mm, dureza XXFIRM (Material duro para desplazamiento).	3

VALOR OFRECIDO

4. El valor de la cotización deberá incluir todos los gastos en que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como el IVA, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios y los demás impuestos tasas y derechos nacionales, departamentales o municipales, aplicables al negocio jurídico.

PLAZO PAR A PRESENTAR COTIZACIÓN

5. Tres (3) días hábiles

LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN
Profesional Universitario

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
FO-A-GCC-11
24-09-2018
Versión 02

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Yopal, 17 de mayo de 2024

Señor HAAGEN UX SAS.

El Instituto Departamental de Deportes de Casanare, comedidamente se permite solicitar COTIZACIÓN, teniendo en cuenta los siguientes términos:

ADVERTENCIA

1 La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, costos y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ACTIVIDADES A COTIZAR

2 CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y TIQUETES AÉREOS PARA APOYAR A LA LIGA DE PATINAJE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2024 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN

3 CINCO (5) MESES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	7811502	Transporte Aéreo Ruta Cali - Yopal: Garantizar el desplazamiento de ida en transporte aéreo de la delegación de la Liga de Patinaje, en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2024 EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE DE VELOCIDAD, junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios de transporte aéreo (ida) en la ruta Cali - Yopal, saliendo de la ciudad de Cali hacia la ciudad de Yopal en las fechas establecidas por la organización, para un total de 15 servicios de transporte aéreo. Se debe tener en cuenta que dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de participación en el evento. El número de servicios será autorizado por INDERCAS. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el INDERCAS. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar en horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano y un (1) equipaje de bodega por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. En caso de permutar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos.	15
2	90111501	Servicio de Alojamiento: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Cali, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS.	135

		Se tiene previsto de 1 a 15 servicios de alojamiento por noche, durante 8 días para un total de 135 servicios de alojamiento durante el desarrollo del evento. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde sea definido por INDERCAS o 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	
3	90101501	Servicio de alimentación: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Cali, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante los días del desarrollo del evento, para un total de 360 servicios de alimentación. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con la minuta de alimentación establecido por la liga e INDERCAS, anexa que hace parte integral de los estudios previos, donde se detalla claramente el grupo, la preparación, los gramos, centímetros cúbicos, cantidad de productos, medida por día, entre otros. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea.	360

		Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e INDERCAS, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado	
4	90101501	Servicio de alimentación de viaje, para la participación de la a Liga de Patinaje de Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Cali a la ciudad de Yopal. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 2 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida, para un total de 30 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con INDERCAS y la Liga. El número de servicios será autorizado por la Liga e INDERCAS. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga.	30

5	31162702	Juegos de ruedas para patinaje de carreras x 8 unidades, poliuretano de alta calidad y rebote con Tr, fabricación USA (calidad black magic), adherencia pista en vesmaco o similares, milimetraje 110 mm, dureza XFIRM (Material medio blando para agarre y un poco de desplazamiento).	3
6	31162702	Juegos de ruedas para patinaje de carreras x 8 unidades, poliuretano de alta calidad y rebote con Tr, fabricación USA (calidad black magic), adherencia pista en vesmaco o similares, milimetraje 110 mm, dureza XXFIRM (Material duro para desplazamiento).	3

VALOR OFRECIDO

4. El valor de la cotización deberá incluir todos los gastos en que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como el IVA, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios y los demás impuestos tasas y derechos nacionales, departamentales o municipales, aplicables al negocio jurídico.

PLAZO PAR A PRESENTAR COTIZACIÓN

5. Tres (3) días hábiles

LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN
Profesional Universitario

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
FO-A-GCC-11
24-09-2018
Versión 02

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Yopal, 17 de mayo de 2024

Señor GEISE SAS.

El Instituto Departamental de Deportes de Casanare, comedidamente se permite solicitar COTIZACIÓN, teniendo en cuenta los siguientes términos:

ADVERTENCIA

1 La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, costos y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ACTIVIDADES A COTIZAR

2 CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y TIQUETES AÉREOS PARA APOYAR A LA LIGA DE PATINAJE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2024 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN

3 CINCO (5) MESES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ítem	UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	7811502	Transporte Aéreo Ruta Cali - Yopal: Garantizar el desplazamiento de ida en transporte aéreo de la delegación de la Liga de Patinaje, en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2024 EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE DE VELOCIDAD, junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios de transporte aéreo (ida) en la ruta Cali - Yopal, saliendo de la ciudad de Cali hacia la ciudad de Yopal en las fechas establecidas por la organización, para un total de 15 servicios de transporte aéreo. Se debe tener en cuenta que dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de participación en el evento. El número de servicios será autorizado por INDERCAS. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el INDERCAS. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar en horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano y un (1) equipaje de bodega por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. En caso de permutar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos.	15
2	90111501	Servicio de Alojamiento: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Cali, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS.	135

		Se tiene previsto de 1 a 15 servicios de alojamiento por noche, durante 8 días para un total de 135 servicios de alojamiento durante el desarrollo del evento. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde sea definido por INDERCAS o 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	
3	90101501	Servicio de alimentación: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Cali, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante los días del desarrollo del evento, para un total de 360 servicios de alimentación. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con la minuta de alimentación establecido por la liga e INDERCAS, anexa que hace parte integral de los estudios previos, donde se detalla claramente el grupo, la preparación, los gramos, centímetros cúbicos, cantidad de productos, medida por día, entre otros. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea.	360

		Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e INDERCAS, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado	
4	90101501	Servicio de alimentación de viaje, para la participación de la a Liga de Patinaje de Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Cali a la ciudad de Yopal. Se tiene previsto de 1 a 15 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 2 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida, para un total de 30 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con INDERCAS y la Liga. El número de servicios será autorizado por la Liga e INDERCAS. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga.	30

5	31162702	Juegos de ruedas para patinaje de carreras x 8 unidades, poliuretano de alta calidad y rebote con Tr, fabricación USA (calidad black magic), adherencia pista en vesmaco o similares, milimetraje 110 mm, dureza XFIRM (Material medio blando para agarre y un poco de desplazamiento).	3
6	31162702	Juegos de ruedas para patinaje de carreras x 8 unidades, poliuretano de alta calidad y rebote con Tr, fabricación USA (calidad black magic), adherencia pista en vesmaco o similares, milimetraje 110 mm, dureza XXFIRM (Material duro para desplazamiento).	3

VALOR OFRECIDO

4. El valor de la cotización deberá incluir todos los gastos en que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como el IVA, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios y los demás impuestos tasas y derechos nacionales, departamentales o municipales, aplicables al negocio jurídico.

PLAZO PAR A PRESENTAR COTIZACIÓN

5. Tres (3) días hábiles

LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN
Profesional Universitario